



## CERTIFICADO

<b>Expediente núm.:</b>	<b>Órgano colegiado:</b>
291/2020	La Junta de Gobierno Local

**Josep Berdagué Pujol, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 3 de julio de 2020 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

**Aprobación de la concesión de una subvención por concesión directa a la entidad Comissió Sant Antoni Abat, para la financiación del programa de actividades culturales anuales, y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 291/2020**

### PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE CULTURA

Vista la petición formulada por la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT para que le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su Programa de actividades culturales anuales.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local:

*“1. El Municipio, para la gestión de sus intereses en el ámbito sobre competencias, puede promover actividades y prestar los Servicios Públicos que contribuyan a satisfaga las Necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. Ejerciendo como competencias propias en las siguientes materias:  
m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”*

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.





Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión Plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que ha sido elevado a definitivo por no haberse presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el trámite de información pública y audiencia, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 15 de febrero de 2013 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno municipal, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva.

Vista la certificación de la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Visto el informe favorable emitido por la técnica de Cultura de fecha 22 de junio de 2020.

Dado que el Alcalde-Presidente en fecha 8 de julio de 2019 dictó la resolución registrada con el número 2019-0881 respecto a la concesión de una subvención a la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT, para el desarrollo de su Programa de actividades culturales anuales.

La COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT ha hecho los trámites de acuerdo con lo





dispuesto en el acuerdo de concesión de la subvención aportando la documentación justificativa requerida.

Se ha llevado a cabo por parte del técnico responsable del Servicio, la comprobación de los documentos aportados referentes a la justificación económica y su traslado a la Intervención del Ayuntamiento para su validación y posterior aprobación de la cuenta justificativa.

La Intervención Municipal ha emitido informe sobre la correcta justificación.

Dado que el órgano competente para aprobar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Resolución de la Alcaldía núm. 803 de 21 de junio de 2019, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención del año 2019 a la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Programa de actividades culturales anuales.	3.280,00	3.280,00	3.280,00	3.374,88	3.374,88	0,00

**Segundo.** APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad siguiente, destinada a financiar el proyecto de actividades del año 2020 y de acuerdo con el apartado 1.a) y c) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones:

ENTIDAD	Partida Presupuestaria	NiF	Importe subv. pago una vez firmado el convenio
Comissió Sant Antoni Abat	108 334 48949	G58971664	2.624,00 €
<b>TOTALES</b>			<b>2.624,00 €</b>

**Tercero.** APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT, que debe regular la subvención concedida, el texto literal de la cual es el siguiente:

**“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ANUALES 2020**





Canovelles, xx de xx de 2020

## REUNIDOS

De una parte, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT, con NIF G58971664 y domicilio en Canovelles, Carrer Sant Fèlix, s/n (El Campanar), representada por la Presidente de la entidad Sr. MARC BACHILLER LLORET.

## ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su Programa de actividades culturales anuales del 2020, pudiéndose llevar a cabo, si es necesario, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 108 334 48949 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2020 aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2019, con aprobación definitiva de fecha 10 de diciembre de 2019 y vigente a partir del 1 de enero de 2020.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

## PACTOS

### Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Programa de actividades culturales anuales del 2020, pudiéndose llevar a cabo, si es necesario, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención anual.

### Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Cultura subvencionará a la COMISSIÓ SANT





ANTONI ABAT con un importe de 2.624,00 €, dos mil seiscientos veinticuatro euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

**Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

**Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades anuales, las cuales se llevarán a cabo a lo largo del año 2020.

**Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:**

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2020, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

**Sexto.- PAGO:**

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 2.624,00 €, realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total a partir del momento de la firma del presente convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:**

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.





**Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:**

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:**

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:**

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2020. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado de este documento.”

**Cuarto.** AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 2.624,00 €, dos mil seiscientos veinticuatro euros con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2020 detallada en el punto segundo de la presente resolución, para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Quinto.** FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

**Sexto.** APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, en el bien entendido de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación objeto de la concesión antes del día 31 de diciembre de 2020, con el informe favorable del técnico responsable del área.

**Séptimo.** NOTIFICAR este acuerdo a la COMISSIÓ SANT ANTONI ABAT, al Servicio de Cultura y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

**Octavo.** PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

**Noveno.** ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206





Ajuntament  
de Canovelles

del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

